

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DIA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE

En Burgos, en el Salón de Plenos del Palacio Provincial, siendo las doce horas y dos minutos del día 7 de noviembre de 2013, se reunieron las señoras y señores Diputados que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

PRESIDENTE:

D. César Rico Ruiz

DIPUTADOS:

D.^a M.^a Montserrat Aparicio Aguayo
D. Luis Jorge del Barco López
D. Luis Briones Martínez
D.^a M.^a Felicidad Cartón Pérez
D. Ángel Carretón Castrillo
D. David Colinas Maté
D.^a Raquel Contreras López
D. Julio Gallo García
D. Ángel Guerra García
D. Ramiro Ibáñez Abad
D. José M^a Jiménez González
D. Alexander Jiménez Pérez
D. Francisco Javier Lezcano Muñoz
D. José Antonio López Marañón
D. José Ignacio Marín Izquierdo
D. José M.^a Martínez González
D.^a M.^a del Carmen Mateos Ramos
D. Jorge Mínguez Núñez
D. José Antonio de los Mozos Balbás
D.^a Esther Peña Camarero
D.^a M.^a Rosario Pérez Pardo
D.^a M^a Purificación Rueda Martínez
D. Rufino Serrano Sánchez
D. Borja Suárez Pedrosa

SECRETARIA GENERAL ACCTAL.:

D^a M^a Pilar González Juez

INTERVENTOR:

D. Ricardo Pascual Merino

El Excmo. Sr. Presidente declara abierta la sesión.

El Diputado Provincial D. Luis Briones Martínez, se incorpora a la sesión en el punto que se indica en la presente Acta.

1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER DE ORDINARIA DE LA PRESENTE SESIÓN.

Esta Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2011, acordó que "Las sesiones plenarias ordinarias de esta Entidad habrán de celebrarse legalmente con periodicidad mensual, convocándose, concretamente, a las 12,00 horas del primer viernes de cada mes a partir de la aprobación por el Pleno de la presente propuesta, periodicidad que podrá ser alterada de justificarlo alguna circunstancia, previa comunicación a los Portavoces de los Grupos Políticos.

En el supuesto de que la fecha señalada coincida con festivo, la sesión se celebrará el siguiente día hábil posterior (exceptuado el sábado)".

Por consiguiente, la presente sesión debería haberse celebrado el lunes 4 de noviembre de 2013.

Por cuanto antecede, la Corporación Provincial, previa comunicación a los Portavoces de los diferentes Grupos Políticos integrantes de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los 24 Diputados presentes en la sesión en el momento de la votación, ACUERDA que, excepcionalmente, para este caso, la presente sesión convocada para el día de hoy jueves 7, tenga el carácter de ordinaria.

2.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES QUE FUERON LAS CELEBRADAS LOS DÍAS 4 Y 10 DE OCTUBRE DE 2013, CUYOS DIARIOS DE SESIONES SE ADJUNTAN

La Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 24 Diputados presentes en la sesión en el momento de la votación, ACUERDA aprobar los borradores de las Actas de las sesiones anteriores, que fue las celebradas los días 4 y 10 de octubre de 2013, cuyos textos conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad.

Antes de tratarse el siguiente punto, con el permiso de la Presidencia se incorpora a la sesión el Diputado Provincial D. Luis Briones Martínez.

PRESIDENCIA

3.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUSCRITOS ÚLTIMAMENTE.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada de los Convenios de colaboración suscritos últimamente con:

- El Centro Nacional de Investigación sobre la Evolución Humana (CENIEH), para el desarrollo de actividades específicas de interés común para el logro de sus respectivos fines, mediante la aportación de sus capacidades humanas, materiales y técnicas.
- La Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, sobre la cofinanciación de los servicios sociales.
- Los Ayuntamientos de Olmedillo de Roa, Villaverde del Monte, Hurones, Sasamón y Cayuela, para la organización de los documentos del Archivo Municipal anteriores al año 2010.
- El Servicio Público de Empleo de Castilla y León de justificación de la subvención directa a determinadas Entidades Locales de Castilla y León para la realización de obras y servicios de interés general y social.

ARQUITECTURA, URBANISMO, PATRIMONIO, RÉGIMEN JURÍDICO PATRIMONIAL, ASESORAMIENTO Y DEFENSA JURÍDICA A MUNICIPIOS

El Excmo. Sr. Presidente, aceptando la propuesta del Portavoz del Grupo del PSOE, somete a debate conjunto los puntos 4 y 5 del Orden del día, indicando que la votación se efectuará de forma individualizada para cada uno de ellos.

4.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE LA FUNCIÓN DE ASISTENCIA A LAS ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE BURGOS EN MATERIA DE GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen Jurídico Patrimonial, Asesoramiento y Defensa Jurídica a Municipios, de fecha 31 de octubre de 2013, y teniendo en cuenta que la Junta de Castilla y León, a través del Decreto 33/2013, de 18 de julio, reguló los términos para el desempeño de las funciones públicas necesarias y reservadas a los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter estatal en

las entidades locales menores de Castilla y León. La citada norma quedó publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León núm. 141, de fecha 24 de julio de 2013 y entró en vigor el día 13 de agosto de 2013. La aprobación de este Reglamento estaba prevista en la Disposición Adicional sexta de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Pocos días después, concretamente el 1 de octubre de 2013, quedó publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, en cuya Disposición derogatoria única se determina que queda derogada la Disposición adicional tercera de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, así como la Disposición adicional sexta de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León y sus correspondientes normas de desarrollo.

Por lo tanto, a partir del día 21 de octubre de 2013, fecha en la que ha entrado en vigor la Ley de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, ha quedado sin efecto el referido Decreto 33/2013, de 18 de julio. Durante el tiempo de efectividad de este Decreto, esta Diputación provincial ha recibido treinta y cinco solicitudes de otros tantos Ayuntamientos en las que se ha interesado que esta Diputación provincial procediese a suscribir un Convenio de Colaboración que permitiese dar cauce a la colaboración, en el ejercicio de las funciones reservadas a los funcionarios con habilitación de carácter estatal, en las entidades locales menores de su ámbito territorial. De esta forma, trescientas dos entidades locales menores han mostrado su interés en que esta Diputación posibilitara el ejercicio efectivo de determinadas funciones esenciales, por otra parte, para la propia pervivencia de estas Administraciones inframunicipales.

Debido a la anómala situación normativa que ya ha quedado descrita, a partir del día 21 de octubre las Diputaciones provinciales han quedado sin habilitación normativa expresa para poder ejercer las funciones reservadas a dichos funcionarios en las entidades locales menores de Castilla y León.

Sin embargo la Junta de Gobierno de esta Diputación provincial de Burgos, en sesión celebrada el pasado día 4 de octubre de 2013 y en virtud de la propuesta elevada por la Jefatura del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura (SAJUMA), ha acordado iniciar el procedimiento necesario para materializar la colaboración solicitada por las entidades locales menores de la provincia para el ejercicio de las funciones en materia económico financiera, con el fin de incluir la redacción y aprobación del Reglamento para la prestación de dichas funciones de asistencia así como la elaboración y aprobación subsiguiente de la Ordenanza Reguladora del ingreso de Derecho público correspondiente.

En virtud de esta iniciativa, la Diputación de Burgos ha sido sensible ante la expectativa que se suscitó en la mayoría de entidades locales menores de la provincia de que fuera la propia Diputación la que asumiera buena parte de los cometidos que la norma reglamentaria autonómica remitía a su ejercicio por esta Administración provincial, siendo conscientes que estas funciones son de absoluta importancia, ya que de su adecuado ejercicio va a depender, como ya se ha advertido, la propia supervivencia de las entidades locales teniendo en cuenta las previsiones que se contienen en el Proyecto de Ley estatal de Racionalización y Sostenibilidad de Administración Local.

Por todo ello, desde el Servicio provincial de Asesoramiento a Municipios se han elaborado dos proyectos normativos a través de los cuales se establece el régimen jurídico de un nuevo servicio que va a prestar la Diputación provincial a las entidades locales menores de la provincia. En el primer texto reglamentario se incorpora el régimen jurídico en el que va a quedar concretada la nueva función de asistencia que se dirige a las entidades locales menores y en el segundo, en forma de ordenanza, se articula la contraprestación económica, mediante precio público, derivada de la recepción de tales servicios de asistencia.

Por lo tanto, esta iniciativa provincial supone un paso más respecto de la función de asesoramiento que tienen tradicionalmente encomendadas las Diputaciones provinciales, ya que a través de esta nueva función que va a asumir la Diputación de Burgos y de conformidad con lo establecido en el art. 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se va a ofrecer a las entidades locales menores de su ámbito territorial los servicios de asistencia para la realización de las siguientes funciones en beneficio de aquellas entidades menores que así lo soliciten:

- a) Las funciones de contabilidad, en las que quedan incluidas las siguientes actuaciones materiales: elaboración de los presupuestos, mecanización de la contabilidad, confección de la liquidación y formación de la cuenta general. Se remitirán al Ministerio de Hacienda de forma telemática los presupuestos y liquidación del presupuesto. Asimismo, se remitirá al Consejo de Cuentas de Castilla y León la Cuenta General.
- b) Las funciones de remisión de información contable, en cumplimiento de las exigencias derivadas de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y en la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 2105/2012, de 1 de octubre, que desarrolla las obligaciones de suministro de información.

Las citadas funciones van a ser asumidas por la Sección de Asesoramiento Económico Financiero y Contable del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura (SAJUMA).

La contraprestación económica derivada de la prestación de estas nuevas funciones de asistencia, como ya se ha indicado, se concreta en forma de precios públicos, cuyo régimen legal se concreta en los artículos 40 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, ya que se trata de servicios en los que no concurren ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.b) de esa Ley, razón por la cual debe exigirse el cobro de un precio público como contraprestación económica, es decir, estamos ante servicios que no son de solicitud o recepción voluntaria y que, además, se prestan o realicen por el sector privado.

La recepción de las solicitudes de asistencia en la forma regulada en Proyecto de Reglamento y una vez formalizados los correspondientes Convenios de Colaboración con cada una de las entidades locales menores interesadas implicará que la Diputación provincial de Burgos asuma, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la encomienda de gestión de las funciones de contabilidad y de remisión de información contable anteriormente descritas, por tiempo indefinido, hasta que no se reciba, en su caso, solicitud posterior de revocación remitida a tal efecto por las Entidades locales menores beneficiarias.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, ni supone trasladar el ejercicio de funciones que impliquen ejercicio de autoridad, siendo responsabilidad de las entidades locales menores encomendantes dictar cuantos actos administrativos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad objeto de encomienda.

La competencia para establecer la nueva prestación de servicios de asistencia a las entidades locales menores, así como para aprobar el Reglamento elaborado a tal efecto, para imponer el establecimiento de precios públicos y para aprobar la ordenanza reguladora de este ingreso de Derecho público corresponde al Pleno corporativo, de conformidad con el artículo 22.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, debiendo seguirse la tramitación establecida en el artículo 49 de la citada Ley:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Constan en los expedientes administrativos tramitados la siguiente documentación:

1. Proyecto de Reglamento de la función de asistencia a las entidades locales menores de la provincia de Burgos en materia de gestión de la actividad económico-financiera.
2. Proyecto de Ordenanza reguladora del precio público correspondiente al servicio de asistencia a las entidades locales menores de la provincia de Burgos en materia económico-financiera.
3. Informe jurídico-económico de fecha 31 de octubre de 2013 evacuado por el Jefe del SAJUMA.
4. Informe emitido por el Interventor General de fecha 31 de octubre de 2013.

En el citado informe jurídico-económico de 31 de octubre consta el detalle de la siguiente información:

- a) Medios personales con los que se cuenta actualmente para la prestación de las nuevas funciones y los puestos de nueva creación que resultan precisos para el desempeño de las nuevas funciones.
- b) Estudio técnico-económico sobre los costes directos previsibles del servicio: estimación de gastos de personal, estimación de gastos corrientes de bienes y servicios, estimación de gastos de amortización, así como de los ingresos previstos.
- c) Relación de entidades locales menores que han interesado a esta Diputación la prestación del servicio junto al dato del número de habitantes, incorporándose también el importe estimado del precio público que habrán de abonar de acuerdo con los parámetros propuestos en la ordenanza.

Por último, queda justificado que la determinación del importe de los precios públicos, aunque no cubre el coste del servicio prestado, se ha concretado de conformidad con lo previsto en el 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, atendiendo a las razones de interés público y al carácter la función administrativa de asistencia y de la naturaleza pública de las entidades beneficiarias.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. José M.^ª Jiménez González, Portavoz del Grupo Socialista, D.^ª M.^ª Rosario Pérez Pardo, Portavoz del Grupo Mixto, en representación de Unión, Progreso y Democracia y D. Borja Suárez Pedrosa, Portavoz del Grupo Popular, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los 17 Diputados del Grupo del Partido Popular, y los votos en contra de los 7 Diputados del Grupo

Socialista y el de la Diputada del Grupo Mixto, en representación de Unión Progreso y Democracia, que suman 8, ACUERDA:

Primero.- Aprobar, de conformidad con lo establecido en el art. 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la prestación de los servicios de asistencia para la realización de las siguientes funciones en beneficio de las entidades menores que lo soliciten:

- a) Las funciones de contabilidad, en las que quedan incluidas las siguientes actuaciones materiales: elaboración de los presupuestos, mecanización de la contabilidad, confección de la liquidación y formación de la cuenta general. Se remitirán al Ministerio de Hacienda de forma telemática los presupuestos y liquidación del presupuesto. Asimismo, se remitirá al Consejo de Cuentas de Castilla y León la Cuenta general.
- b) Las funciones de remisión de información contable, en cumplimiento de las exigencias derivadas de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y en la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 2105/2012, de 1 de octubre, que desarrolla las obligaciones de suministro de información.

Segundo.- Aprobar inicialmente, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Proyecto de Reglamento de la función de asistencia a las entidades locales menores de la provincia de Burgos en materia de gestión de la actividad económico-financiera.

Tercero.- Someter el expediente administrativo a información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante el correspondiente anuncio que habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Los textos definitivos del Reglamento y de la Ordenanza serán publicados en el Boletín oficial de la provincia de Burgos.

5.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A LAS ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE BURGOS EN MATERIA DE GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen Jurídico Patrimonial, Asesoramiento y Defensa Jurídica a Municipios, de fecha 31 de octubre de 2013, y teniendo en cuenta que la Junta

de Castilla y León, a través del Decreto 33/2013, de 18 de julio, reguló los términos para el desempeño de las funciones públicas necesarias y reservadas a los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter estatal en las entidades locales menores de Castilla y León. La citada norma quedó publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León núm. 141, de fecha 24 de julio de 2013 y entró en vigor el día 13 de agosto de 2013. La aprobación de este Reglamento estaba prevista en la Disposición Adicional sexta de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Pocos días después, concretamente el 1 de octubre de 2013, quedó publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, en cuya Disposición derogatoria única se determina que queda derogada la Disposición adicional tercera de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, así como la Disposición adicional sexta de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León y sus correspondientes normas de desarrollo.

Por lo tanto, a partir del día 21 de octubre de 2013, fecha en la que ha entrado en vigor la Ley de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, ha quedado sin efecto el referido Decreto 33/2013, de 18 de julio. Durante el tiempo de efectividad de este Decreto, esta Diputación provincial ha recibido treinta y cinco solicitudes de otros tantos Ayuntamientos en las que se ha interesado que esta Diputación provincial procediese a suscribir un Convenio de Colaboración que permitiese dar cauce a la colaboración, en el ejercicio de las funciones reservadas a los funcionarios con habilitación de carácter estatal, en las entidades locales menores de su ámbito territorial. De esta forma, trescientas dos entidades locales menores han mostrado su interés en que esta Diputación posibilitara el ejercicio efectivo de determinadas funciones esenciales, por otra parte, para la propia pervivencia de estas Administraciones inframunicipales.

Debido a la anómala situación normativa que ya ha quedado descrita, a partir del día 21 de octubre las Diputaciones provinciales han quedado sin habilitación normativa expresa para poder ejercer las funciones reservadas a dichos funcionarios en las entidades locales menores de Castilla y León.

Sin embargo la Junta de Gobierno de esta Diputación provincial de Burgos, en sesión celebrada el pasado día 4 de octubre de 2013 y en virtud de la propuesta elevada por la Jefatura del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura (SAJUMA), ha acordado iniciar el procedimiento necesario para materializar la colaboración solicitada por las entidades locales menores de la provincia para el ejercicio de las funciones en materia económico financiera, con el fin de incluir la redacción y aprobación del Reglamento para la prestación de dichas funciones de asistencia así como la

elaboración y aprobación subsiguiente de la Ordenanza Reguladora del ingreso de Derecho público correspondiente.

En virtud de esta iniciativa, la Diputación de Burgos ha sido sensible ante la expectativa que se suscitó en la mayoría de entidades locales menores de la provincia de que fuera la propia Diputación la que asumiera buena parte de los cometidos que la norma reglamentaria autonómica remitía a su ejercicio por esta Administración provincial, siendo conscientes que estas funciones son de absoluta importancia, ya que de su adecuado ejercicio va a depender, como ya se ha advertido, la propia supervivencia de las entidades locales teniendo en cuenta las previsiones que se contienen en el Proyecto de Ley estatal de Racionalización y Sostenibilidad de Administración Local.

Por todo ello, desde el Servicio provincial de Asesoramiento a Municipios se han elaborado dos proyectos normativos a través de los cuales se establece el régimen jurídico de un nuevo servicio que va a prestar la Diputación provincial a las entidades locales menores de la provincia. En el primer texto reglamentario se incorpora el régimen jurídico en el que va a quedar concretada la nueva función de asistencia que se dirige a las entidades locales menores y en el segundo, en forma de ordenanza, se articula la contraprestación económica, mediante precio público, derivada de la recepción de tales servicios de asistencia.

Por lo tanto, esta iniciativa provincial supone un paso más respecto de la función de asesoramiento que tienen tradicionalmente encomendadas las Diputaciones provinciales, ya que a través de esta nueva función que va a asumir la Diputación de Burgos y de conformidad con lo establecido en el art. 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se va a ofrecer a las entidades locales menores de su ámbito territorial los servicios de asistencia para la realización de las siguientes funciones en beneficio de aquellas entidades menores que así lo soliciten:

- a) Las funciones de contabilidad, en las que quedan incluidas las siguientes actuaciones materiales: elaboración de los presupuestos, mecanización de la contabilidad, confección de la liquidación y formación de la cuenta general. Se remitirán al Ministerio de Hacienda de forma telemática los presupuestos y liquidación del presupuesto. Asimismo, se remitirá al Consejo de Cuentas de Castilla y León la Cuenta General.
- b) Las funciones de remisión de información contable, en cumplimiento de las exigencias derivadas de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y en la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 2105/2012, de 1 de octubre, que desarrolla las obligaciones de suministro de información.

Las citadas funciones van a ser asumidas por la Sección de Asesoramiento Económico Financiero y Contable del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura (SAJUMA).

La contraprestación económica derivada de la prestación de estas nuevas funciones de asistencia, como ya se ha indicado, se concreta en forma de precios públicos, cuyo régimen legal se concreta en los artículos 40 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, ya que se trata de servicios en los que no concurren ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.b) de esa Ley, razón por la cual debe exigirse el cobro de un precio público como contraprestación económica, es decir, estamos ante servicios que no son de solicitud o recepción voluntaria y que, además, se prestan o realicen por el sector privado.

La recepción de las solicitudes de asistencia en la forma regulada en Proyecto de Reglamento y una vez formalizados los correspondientes Convenios de Colaboración con cada una de las entidades locales menores interesadas implicará que la Diputación provincial de Burgos asuma, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la encomienda de gestión de las funciones de contabilidad y de remisión de información contable anteriormente descritas, por tiempo indefinido, hasta que no se reciba, en su caso, solicitud posterior de revocación remitida a tal efecto por las Entidades locales menores beneficiarias.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, ni supone trasladar el ejercicio de funciones que impliquen ejercicio de autoridad, siendo responsabilidad de las entidades locales menores encomendantes dictar cuantos actos administrativos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad objeto de encomienda.

La competencia para establecer la nueva prestación de servicios de asistencia a las entidades locales menores, así como para aprobar el Reglamento elaborado a tal efecto, para imponer el establecimiento de precios públicos y para aprobar la ordenanza reguladora de este ingreso de Derecho público corresponde al Pleno corporativo, de conformidad con el artículo 22.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, debiendo seguirse la tramitación establecida en el artículo 49 de la citada Ley:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Constan en los expedientes administrativos tramitados la siguiente documentación:

1. Proyecto de Reglamento de la función de asistencia a las entidades locales menores de la provincia de Burgos en materia de gestión de la actividad económico-financiera.
2. Proyecto de Ordenanza reguladora del precio público correspondiente al servicio de asistencia a las entidades locales menores de la provincia de Burgos en materia económico-financiera.
3. Informe jurídico-económico de fecha 31 de octubre de 2013 evacuado por el Jefe del SAJUMA.
4. Informe emitido por el Interventor General de fecha 31 de octubre de 2013.

En el citado informe jurídico-económico de 31 de octubre consta el detalle de la siguiente información:

- a) Medios personales con los que se cuenta actualmente para la prestación de las nuevas funciones y los puestos de nueva creación que resultan precisos para el desempeño de las nuevas funciones.
- b) Estudio técnico-económico sobre los costes directos previsibles del servicio: estimación de gastos de personal, estimación de gastos corrientes de bienes y servicios, estimación de gastos de amortización, así como de los ingresos previstos.
- c) Relación de entidades locales menores que han interesado a esta Diputación la prestación del servicio junto al dato del número de habitantes, incorporándose también el importe estimado del precio público que habrán de abonar de acuerdo con los parámetros propuestos en la ordenanza.

Por último, queda justificado que la determinación del importe de los precios públicos, aunque no cubre el coste del servicio prestado, se ha concretado de conformidad con lo previsto en el 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, atendiendo a las razones de interés público y al carácter la función administrativa de asistencia y de la naturaleza pública de las entidades beneficiarias.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo Diario de Sesiones de D. José M.^a Jiménez González, Portavoz del Grupo Socialista, D.^a Rosario Pérez Pardo,

Portavoz del Grupo Mixto, en representación de Unión, Progreso y Democracia y D. Borja Suárez Pedrosa, Portavoz del Grupo Popular, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los 17 Diputados del Grupo del Partido Popular, y los votos en contra de los 7 Diputados del Grupo Socialista y el de la Diputada del Grupo Mixto, en representación de Unión Progreso y Democracia, que suman 8, ACUERDA:

Primero.- Aprobar, de conformidad con los artículos 40 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, el establecimiento de precios públicos como contraprestación económica derivada de la recepción servicio de asistencia a las entidades locales menores de la provincia de Burgos en materia económico-financiera y aprobar inicialmente, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Proyecto de Ordenanza reguladora de este precio público.

Segundo.- Delegar a la Junta de Gobierno de la Diputación provincial la modificación que pueda ser precisa en su caso de los precios públicos establecidos a los efectos de su posible actualización.

Tercero.- Aprobar inicialmente, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Proyecto de Ordenanza reguladora del precio público correspondiente al servicio de asistencia a las entidades locales menores de la provincia de Burgos en materia económico-financiera.

Cuarto.- Someter el expediente administrativo a información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante el correspondiente anuncio que habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. El texto definitivo del Reglamento será publicado en el Boletín oficial de la provincia.

6.- NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN GESTORA EN LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE CAÑIZAR DE AMAYA, PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE SOTRESGUDO.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen Jurídico Patrimonial, Asesoramiento y Defensa Jurídica a Municipios, de fecha 31 de octubre de 2013, y de conformidad al artículo 199, en su relación con el 181 y 182, de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General, esta Excm. Diputación Provincial de Burgos deberá designar una Comisión Gestora en la Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipal de CAÑIZAR DE AMAYA, perteneciente al Ayuntamiento

de Sotresgudo, como consecuencia de la dimisión del Alcalde Pedáneo y Vocal.

En su consecuencia, la Diputación Provincial deberá nombrar un Alcalde Pedáneo Gestor, quien posteriormente, en uso de las facultades que le concede la Ley de Régimen Local deberá nombrar, en su caso, a los dos vocales de la Junta Vecinal dando cuenta de dicho nombramiento a su Ayuntamiento para que surta efecto conforme dispone el artículo 59.3 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León.

Por lo que, habiendo propuesto el Partido Popular a D. Rafael Pedrosa Seco.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA designar como Alcalde Pedáneo Gestor de la Entidad Local Menor de CAÑIZAR DE AMAYA, perteneciente al Ayuntamiento de Sotresgudo a D. RAFAEL PEDROSA SECO, comunicando que deberá nombrar a los vocales, dando cuenta al Ayuntamiento para que dichos nombramientos surtan efecto.

7.- NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN GESTORA EN LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE BISJUECES, PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen Jurídico Patrimonial, Asesoramiento y Defensa Jurídica a Municipios, de fecha 31 de octubre de 2013, y de conformidad al artículo 199, en su relación con el 181 y 182, de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General, esta Excm. Diputación Provincial de Burgos deberá designar una Comisión Gestora en la Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipal de BISJUECES, perteneciente al Ayuntamiento de Villarcayo, como consecuencia de la dimisión del Alcalde Pedáneo y Vocal.

En su consecuencia, la Diputación Provincial deberá nombrar un Alcalde Pedáneo Gestor, quien posteriormente, en uso de las facultades que le concede la Ley de Régimen Local deberá nombrar, en su caso, a los dos vocales de la Junta Vecinal dando cuenta de dicho nombramiento a su Ayuntamiento para que surta efecto conforme dispone el artículo 59.3 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León.

Por lo que, habiendo propuesto el Partido Socialista Obrero Español a D. Carlos Pereda Fernández.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA designar como Alcalde Pedáneo Gestor de la Entidad Local Menor de BISJUECES, perteneciente al Ayuntamiento de

Villarcayo a D. CARLOS PEREDA FERNÁNDEZ, comunicando que deberá nombrar al vocal, dando cuenta al Ayuntamiento para que dichos nombramientos surtan efecto.

8.- INFORME DE SEPARACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLALBILLA DE BURGOS, DE LA MANCOMUNIDAD “CAMPOS DE MUÑO”.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen Jurídico Patrimonial, Asesoramiento y Defensa Jurídica a Municipios, de fecha 31 de octubre de 2013, y examinado el expediente remitido por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, tramitado para la separación parcial del Municipio de la Mancomunidad “Campos de Muño”, a los solos efectos de la finalidad del servicio de abastecimiento de aguas ya que dicho servicio de abastecimiento de aguas se tiene garantizado por Convenio suscrito con la Empresa Municipal “ Aguas de Burgos “.

RESULTANDO que en el expediente consta:

- a) Acuerdo del Ayuntamiento adoptado en sesión plenaria de 26-6-2013, solicitando quedar excluido del fin de servicio de abastecimiento de aguas a domicilio de la Mancomunidad “Campos de Muño”.
- b) Que se ha producido información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de 17 de octubre de 2013.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA informar favorablemente la separación del Municipio de Villalbilla de Burgos de la Mancomunidad “Campos de Muño”, condicionando la misma a que se acredite el resultado de la exposición pública. Esta separación viene motivada por los fines recogidos en el artículo 3.1 de sus respectivos Estatutos (servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio y tratamiento de las aguas residuales, y puesto que han firmado un convenio que recoge estos fines con el Ayuntamiento de Burgos), debiéndose remitir todo lo actuado a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.

9.- AUTORIZACIÓN A LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE UBIERNA, PARA LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE PATRIMONIAL “CASA DEL MÉDICO”, SITIO EN LA CALLE ONDOVILLA Nº 5 DE LA LOCALIDAD.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen Jurídico Patrimonial, Asesoramiento y Defensa Jurídica a Municipios, de fecha 31 de octubre de 2013, y examinado el expediente tramitado por la Junta Vecinal de UBIERNA, para la enajenación de un inmueble patrimonial “Casa del Medico” sito en la calle Ondovilla nº 5 de la localidad, remitiendo el mismo a la Excma. Diputación Provincial de Burgos, de conformidad

con el Decreto 256/1990, de 13 de Diciembre (de la Junta de Castilla y León), a efectos de solicitar que se tenga por cumplimentado el trámite de autorización exigido por la legislación aplicable, al superar el valor de los bienes sobre los que recae el acto de disposición, el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente de la Corporación.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar a la Junta Vecinal de UBIERNA para que mediante el procedimiento legalmente establecido, proceda a enajenar el inmueble denominado Casa del Médico de propiedad de la Junta Vecinal, que a continuación se detalla, expediente aprobado por mayoría suficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2.m) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación con fecha 12/04/2013 y ratificado por el Ayuntamiento de Merindad de Rio Ubierna en sesión de fecha 28 de junio de 2013.

Los adjudicatarios habrán de destinar la finca a usos con arreglo a la calificación urbanística aplicable.

Solar a enajenar:

Solar de propiedad de la Junta Vecinal de UBIERNA, Ayuntamiento de MERINDAD DE RIO UBIERNA

- Situación: C/Ondovilla, 5.
- Valoración: 42.178,85.- euros.
- Superficie:
 - Garaje: 29 m²
 - Vivienda planta 0: 118 m²
 - Vivienda planta 1: 114 m²
- Linderos: Frente: Calle de situación. Fondo: Delimitación del casco urbano. Derecha: parcela 20 e Izquierda: Parcela 18.
- Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Burgos, al Tomo 4215 Libro 62, Folio 192, Inscripción 2. Finca Registral nº 7740. Titular: junta Vecinal de Ubierna, 100% del Pleno Dominio.
- Ref. Catastral: 2849119VN4024N0001BQ

10.- AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PIDIO, PARA LA ENAJENACIÓN DE DOS PARCELAS (BALDÍOS ERAS DEL MONTE Nº 6 Y 7).

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen Jurídico Patrimonial, Asesoramiento y Defensa Jurídica a Municipios, de fecha 31 de octubre de 2013, y visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de QUINTANA DEL PIDIO, para la enajenación de dos inmuebles de propiedad municipal sitios en la Baldíos Eras del Monte Salegar, parcelas nº 6 y 7, calificación de las fincas como patrimonio municipal del suelo;

remitido a la Excma. Diputación Provincial de Burgos, de conformidad con el Decreto 256/1990, de 13 de Diciembre (de la Junta de Castilla y León), a efectos de solicitar la autorización exigida por la legislación aplicable, al superar el valor del bien sobre el que recae el acto de disposición, el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente de la Corporación.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar al Ayuntamiento de QUINTANA DEL PIDIO, a fin de que proceda a la enajenación, en la forma prevista por la legislación aplicable, de los solares que a continuación se relacionan:

1.- Clasificación del bien: patrimonial. Nombre: Baldíos Eras del monte. n.º 6

Situación: suelo urbano ampliación,
Ref. Catastral: 09289A507650640000ZK.

Descripción:

Linderos:

- Norte: Paternina, s.a.
- Sur: Parcela n.º 12
- Este: Parcela n.º 5
- Oeste: parcela n.º 7

Superficie: 385,82 metros cuadrados. (Catastralmente 374, 23m²)

Título de propiedad: adquisición mediante escritura pública de fecha 7 de junio de 2013.

Destino y acuerdo que lo hubiera dispuesto: patrimonio municipal de suelo; suelo urbano ampliación, de conformidad con acuerdo de la sesión del pleno del Ayuntamiento de Quintana del Pidio de fecha 22-5-2000.

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, tomo 1719, libro 43, folio 58, finca 5203, inscripción 3a•

2.-Clasificación del bien: Patrimonial. Nombre: Baldíos Eras del Monte. n.º 7

Situación: Suelo Urbano Ampliación,
Referencia catastral: 09289A5077506400001U.

Descripción:

Linderos:

- Norte: Parcela n.º 8
- Sur: Parcela n.º 12
- Este: Parcela n.º 6
- Oeste: Parcela n.º 12

Superficie: 362,25 Metros cuadrados. Catastralmente 355,44 m²

Título de propiedad: Adquisición mediante escritura pública de fecha 14 de junio de 2013.

Destino o acuerdo que lo hubiera dispuesto: Patrimonio Municipal de Suelo; suelo urbano ampliación, de conformidad con acuerdo de la Sesión del Pleno del Ayuntamiento de Quintana del Pidio de fecha 22-5-2000.

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, tomo 1719, libro 43, Folio 61, Finca 5204, inscripción 3º.

Habrà de hacerse constar en la escritura de enajenación, que el adjudicatario destinará la finca a usos con arreglo a la calificación urbanística resultante.

Deberá estarse, en cuanto a los ingresos obtenidos por la enajenación, a lo dispuesto en los artículos 374 y concordantes del R.D. 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

11.- DACIÓN DE CUENTA POR LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE GUZMÁN, DEL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE LA PARCELA 14 DEL POLÍGONO 504.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen Jurídico Patrimonial, Asesoramiento y Defensa Jurídica a Municipios, de fecha 31 de octubre de 2013, y examinado el expediente tramitado por la Entidad Local Menor de GUZMAN, para la enajenación de la parcela nº14 del polígono 504 de la localidad, el cual se remite a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, a efectos de solicitar, de conformidad con el Decreto 256/1990, de 13 de Diciembre (de la Junta de Castilla y León) se tenga por cumplimentado el trámite de dación en cuenta exigido por la legislación aplicable.

A la vista de lo que antecede, la Corporación Provincial da por cumplimentado el trámite de dación de cuenta exigido por la legislación aplicable en el expediente tramitado por la Junta Vecinal de GUZMAN, para la enajenación de la parcela rústica sita en la localidad y que a continuación se describe:

Titularidad: Junta Vecinal de GUZMAN. Ayuntamiento de Pedrosa de Duero.

Denominación: Paraje la Encina.

Situación: Polígono 504, parcela 14.

Breve descripción: Parcela rústica al paraje de la Encina. Linda: Norte, finca 15; Sur: perdido y cañada; Este: finca 13 y Oeste finca nº 16.

Naturaleza: Rustica.

Calificación: Patrimonial

Superficie: Tres hectáreas doce áreas

Referencia catastral: 09264C504000140000WZ

Inscripción Registral: Tomo 826 Libro 35, Folio 113, Finca 5318 Inscripción 1ª

Valoración económica: 16.916,95 € (euros)

12.- DACIÓN DE CUENTA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALBILLOS, DEL EXPEDIENTE DE PERMUTA DE LA FINCA RÚSTICA Nº 259 DEL POLÍGONO 503 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, POR FINCA RÚSTICA Nº 358 DEL POLÍGONO 505 PROPIEDAD DE PARTICULAR.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen Jurídico Patrimonial, Asesoramiento y Defensa Jurídica a Municipios, de fecha 31 de octubre de 2013, y examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de ALBILLOS, para la enajenación, mediante

permuta, de la parcela de propiedad municipal, finca rústica sita en el paraje "Fuentecilla", parcela 358 del polígono 505 de Albillos, propiedad del Ayuntamiento de Albillos de 8.720 m² con referencia catastral 09009A505003580000EF, naturaleza jurídica de bien patrimonial, que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Burgos 2, en el Tomo 3659, Libro 24, Folio 157; por el bien inmueble: finca rústica sita en el paraje "San Juan", parcela 259 del polígono 503 de Albillos con una valoración de 3.088,80 euros, bien inmueble particular, propiedad de D. Evelio González Blanco, con NIF nº 73.546.549-R, D. Cecilio González Blanco con DNI: 13097505-V, D. Emilia Blanco Revilla con DNI: 12929657-T, Dña. Maria Carmen González Blanco con DNI: 13075477-T, Dña. Ana Maria González Blanco con DNI. 13075476-E. D. Eladio González Blanco con DNI: 13084303-V, Dña. María Soledad González Blanco con DNI. 13132486-S representados por D. Migue Ángel González Blanco con DNI: 13145568-X y por D. Emiliano González Blanco con DNI: 13117251-Y; el cual se remite a la Excma. Diputación Provincial de Burgos, a efectos de solicitar, de conformidad con el Decreto 256/1990, de 13 de Diciembre, de la Junta de Castilla y León, que se tenga por cumplimentado el trámite de dación de cuenta exigido por la legislación aplicable, al no superar el valor de los bienes sobre los que recae el acto de disposición, el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente de la Corporación.

A la vista de lo que antecede, la Corporación Provincial da por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Albillos, del expediente tramitado para la permuta de los bienes que a continuación se relacionan, según la valoración técnica, el valor de los bienes a permutar, que fue aprobada por Resolución de la Alcaldía, por lo que se cumple el requisito de no ser la diferencia entre el valor de los bienes a permutar, mayor al 40% del valor del bien que lo tiene mayor y no excediendo del 25% de los Recursos Ordinarios del Presupuesto vigente en la Entidad, según se certifica por parte de dicho Ayuntamiento, habiendo mostrado los propietarios, del bien de propiedad particular, objeto de permuta, su conformidad con la permuta y el valor asignado a los bienes por el Técnico correspondiente, y habiendo sido aprobado el expediente por Resolución de la Alcaldía, con fecha 03 de julio de 2013, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Las fincas habrán de destinarse con arreglo a la calificación urbanística resultante.

Bienes a permutar:

De propiedad municipal:

Finca: Titular Excmo. Ayuntamiento de Albillos
Situación: Paraje "Fuentecillas" Término Municipal de Albillos (Burgos)
Coordenadas UTM 30 ETRS89: X: 434990 Y: 4681653
Referencia Catastral: 09009A505003580000EF

Polígono 505 Parcela 358
Superficie 8.720 metros cuadrados (0,8720 hectáreas)
Naturaleza Rústica: Agrario Labor Secano 04
Calificación Urbanística: Parte en Suelo Rústico Común y Parte en Suelo Rústico con Protección Paisajística. Situación de Suelo Rural

Con los de propiedad particular:

Finca: Titular Herederos de Crescencio González Romero
Situación: Paraje "San Juan" Término Municipal de Albillos (Burgos)
Coordenadas: UTM 30 ETRS89 X: 435237 Y: 4681221
Referencia Catastral: 09009A503002590000ES
Polígono 503 Parcela 259
Superficie: 7.020 metros cuadrados (0,7020 hectáreas)
Naturaleza: Rústica - Agrario Labor Secano 04
Calificación Urbanística: Suelo Rústico Común. Situación de Suelo Rural

13.- DACIÓN DE CUENTA POR EL AYUNTAMIENTO DE ADRADA DE HAZA, DEL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE PARCELA SOBRENTE Nº 15200 DEL POLÍGONO 506.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen Jurídico Patrimonial, Asesoramiento y Defensa Jurídica a Municipios, de fecha 31 de octubre de 2013, y examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Adrada de Haza, para la enajenación de una parcela sobrante de su propiedad, calificada como parcela sobrante según las normas Urbanísticas Municipales, aprobadas definitivamente por Acuerdo de fecha de 6 de junio de 2013, de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos de la Junta de Castilla y León, ubicado en el Paraje denominado Los Palomares, con referencia catastral: 09003A50615200000WB, Polígono 506, Parcela 15200, al único propietario colindante que ha mostrado su voluntad de adquirirla; remitiendo el mismo a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, de conformidad con el Decreto 256/1990, de 13 de Diciembre (de la Junta de Castilla y León), a efectos de solicitar que se tenga por cumplimentado el trámite de dación en cuenta exigido por la legislación aplicable, al no superar el valor del bien sobre el que recae el acto de disposición, el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente de la Corporación.

A la vista de lo que antecede, la Corporación Provincial da por cumplimentado el trámite de dación de cuenta exigido por la legislación aplicable en la enajenación directa de la parcela sobrante, propiedad del Ayuntamiento de Adrada de Haza, sita en el Paraje denominado Los Palomares, con referencia catastral: 09003A50615200000WB, de la localidad y que a continuación se describe, a favor de D. Antonio Cid Miguel, único propietario colindante que manifestó voluntad de adquirirla y conformidad con el precio establecido al efecto por técnico competente. Visto el informe de Tasación de la parcela descrita, redactado por el Arquitecto D. José Cameno, de fecha de 26 de julio de 2012.

Inmueble a enajenar:

Inmueble municipal de naturaleza urbana, calificado como parcela sobrante, según las normas Urbanísticas Municipales, ubicado en el Paraje denominado Los Palomares, con referencia catastral: 09003A50615200000WB, Polígono 506, Parcela 15200, y cuyos linderos son:

- Norte: parcela urbana cuya titularidad es de Antonio Cid Miguel, con referencia catastral1852013VM3015S0001KK.
- Este: finca urbana de titularidad de David Salvador Fuente, con referencia catastral1852005CVM3015S0001LK.
- Sur: calle Las Bodegas.
- Oeste: finca urbana cuya titularidad corresponde a Daniel Miguel Perosanz, con referencia catastral1852004VM3015S0001PK.

Tiene una extensión superficial de 37,00 m², que linda con una parcela de su propiedad, en concreto la que se sitúa en la Avd. Castilla, n° 46, con referencia catastral 1852013VM3015S0001KK.

14.- DACIÓN EN CUENTA POR EL AYUNTAMIENTO DE ATAPUERCA DE LA ENAJENACIÓN DE UN INMUEBLE SITO EN LA CALLE REVILLA 57.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen Jurídico Patrimonial, Asesoramiento y Defensa Jurídica a Municipios, de fecha 31 de octubre de 2013, y examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de ATAPUERCA, para la enajenación del bien inmueble (solar), sito en calle La Revilla 57 de la localidad de Atapuerca, remitiendo el mismo a la Excma. Diputación Provincial de Burgos, de conformidad con el Decreto 256/1990, de 13 de Diciembre, de la Junta de Castilla y León, a efectos de solicitar que se tenga por cumplimentado el trámite de dación de cuenta exigido por la legislación aplicable, al no superar el valor de los bienes sobre los que recae el acto de disposición, el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente de la Corporación.

A la vista de lo que antecede, la Corporación Provincial da por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Atapuerca, del expediente tramitado para la enajenación, mediante el procedimiento legalmente establecido, de bien inmueble (solar) sito en calle La Revilla 57 de la localidad de Atapuerca, de propiedad municipal, que a continuación se relaciona, expediente aprobado por Resolución de la Alcaldía, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, con fecha 22 de julio de 2013.

Los adjudicatarios habrán de destinar la finca a usos con arreglo a la calificación urbanística aplicable.

Finca a enajenar:

Bien inmueble (solar) sito en calle La Revilla 57 en la localidad de Atapuerca.

Situación: calle La Revilla 57.

Descripción: Linderos

Norte: calle Revilla, Sur calle Revilla 59, Este: calle Revilla, Oeste: calle Revilla, 55.

Superficie: 98 metros cuadrados.

Referencia Catastral: 8317901VM5981N0001SH

Signatura de inscripción en el Registro: Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Burgos nº 2, en el Tomo 4193, Libro 48, Hoja 32, Finca 5599 Inscripción 1ª.

HACIENDA, ECONOMÍA, ESPECIAL DE CUENTAS, RECAUDACIÓN, ASESORÍA JURÍDICA, CAJA DE COOPERACIÓN, CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

15.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS 7/2013.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Asesoría Jurídica, Caja de Cooperación, Contratación y Junta de Compras, de fecha 31 de octubre de 2013, y vista la relación de facturas 7/2013 correspondientes a ejercicios cerrados, remitidas por las Unidades Administrativas relacionadas, y de conformidad con lo establecido en el art.º 176.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los arts. 26.2 y 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, referente al expediente tramitado y previo el informe emitido por la Intervención.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los 17 Diputados del Grupo del Partido Popular, y los 7 del Grupo Socialista, que suman 24, y la abstención de la Diputada del Grupo Mixto en representación de Unión, Progreso y Democracia, ACUERDA:

Primero.- Reconocer las obligaciones correspondientes a ejercicios cerrados nº 7/2013, remitidas por las Unidades Administrativas relacionadas, por importe de VEINTICUATRO MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (24.036,28 €).

	<u>Año</u>	<u>Aplicación</u>	<u>Importe</u>
1.- BIENESTAR SOCIAL			
<i>Propuesta de fecha 13/09/2013 (Reconocimiento extrajudicial)</i>			
- Cruz Roja Española, Comité Provin., teleasistencia agosto 2013	2013	38/231/22799	9.339,13
<i>Total propuesta</i>			9.339,13

Propuesta de fecha 23/10/2013 (Reconocimiento extrajudicial)			
- Cruz Roja Española, Comité Provin., teleasistencia sept. 2013	2013	38/231/22799	9.234,00
Total propuesta			9.234,00
TOTAL BIENESTAR SOCIAL			18.573,13
1.- S.A.J.U.M.A			
Propuesta de fecha 26/09/2013 (Reconocimiento extrajudicial)			
- Univérsitas Informática, S.L., serv. Infor. Secretarios, mayo	2013	22/920/22799	2.445,41
Total propuesta			2.445,41
Propuesta de fecha 26/09/2013 (Reconocimiento extrajudicial)			
- Univérsitas Informática, S.L., serv. Infor. Secretarios, julio	2013	22/920/22799	1.925,11
Total propuesta			1.925,11
Propuesta de fecha 26/09/2013 (Reconocimiento extrajudicial)			
- Univérsitas Informática, S.L., serv. Infor. Secretarios, agosto	2013	22/920/22799	1.092,63
Total propuesta			1.092,63
TOTAL S.A.J.U.M.A.			5.463,15
TOTAL REC. OBLIGACIONES EJERCICIOS CERRADOS			24.036,28

Segundo.- Aplicar dicho gasto a la aplicación obrante en el respectivo expediente, previos los trámites financieros de su razón.

16.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 14/2013.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Asesoría Jurídica, Caja de Cooperación, Contratación y Junta de Compras, de fecha 31 de octubre de 2013, y vista la memoria-propuesta de modificación de créditos nº 14/2013 del vigente Presupuesto de la Diputación Provincial, solicitados por las diferentes Unidades Administrativas, que asciende a la cantidad de 1.292.407,07 euros, y que presenta el siguiente detalle por partidas:

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

DE:		
16/334/609.01	Actuaciones en Camino destierro del Cid	5.000,00
22/920/622.00	Edificios y otras construcciones Servicios Generales	481.161,80
75/920/762.00	Otras dependencias Valluercanes.....	6.000,00
75/942/762.00	Plan de obras extraordinarias.....	290.245,27
75/942/762.01	Obras extraordinarias y urgentes	505.000,00
92/150/481.00	Convenio Universidad prácticas estudiantes	5.000,00
		1.292.407,07
TOTAL MINORACIONES TRANSFERENCIAS		

A:

16/432/489.06	Convenio Federación de Hostelería	5.000,00
31/230/221.05	Productos alimenticios R.A.S.A.....	70.000,00
32/230/221.05	Productos alimenticios R.A.F.B.....	70.000,00
33/230/221.05	Productos alimenticios R.A.S.M.M.....	18.000,00
35/230/225.00	Tributos R.A. Asistidos	70.000,00
35/230/632.00	Reparación edificio R.A. Asistidos.....	250.000,00
75/151/762.00	Urbanizaciones	5.000,00
75/152/762.00	Edificios usos múltiples.....	5.000,00
75/152/762.01	Edificios usos múltiples.....	5.000,00
75/155/762.00	Pavimentación calles Valluercanes	6.000,00
75/155/762.00	Pavimentación	67.878,80
75/155/762.01	Pavimentación	49.000,00
75/161/762.00	Alcantarillado y abastecimiento	137.496,22
75/161/762.01	Alcantarillado y abastecimiento	166.000,00
75/162/762.00	Tratamiento residuos líquidos	35.000,00
75/162/762.01	Tratamiento residuos	56.000,00
75/164/762.00	Cementerios	5.000,00
75/165/762.00	Alumbrado público	10.000,00
75/165/762.01	Alumbrado público	16.000,00
75/342/762.00	Instalaciones deportivas	10.000,00
75/342/762.01	Instalaciones deportivas	25.000,00
75/419/762.01	Báscula municipal.....	10.000,00
75/453/762.00	Acceso núcleos.....	14.870,25
75/453/762.01	Acceso núcleos y red viaria	178.000,00
96/920/489.00	Federaciones de Municipios y Provincias	3.161,80
97/241/212.00	Edificios y otras construcciones F.E.D.L.	2.500,00
97/241/227.00	Limpieza y aseo F.E.D.L.....	2.500,00
TOTAL INCREMENTOS TRANSFERENCIAS.....		1.292.407,07

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los 17 Diputados del Grupo del Partido Popular, y los 7 del Grupo Socialista, que suman 24, y la abstención de la Diputada del Grupo Mixto en representación de Unión, Progreso y Democracia, ACUERDA aprobar el expediente de modificación de créditos 14/2013 de la Diputación Provincial, conforme al detalle anteriormente transcrito.

17.- APROBACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE RECURSOS DE OTROS ENTES.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Asesoría Jurídica, Caja de Cooperación, Contratación y Junta de Compras, de fecha 31 de octubre de 2013, y vista la propuesta del Jefe del Servicio de Recaudación, de fecha 25 de octubre de 2013.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA, aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación conferidas por los siguientes Ayuntamientos y Entidades

Locales Menores, al amparo del artículo 7º del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales:

- El Ayuntamiento de BUGEDO, mediante acuerdo de Pleno de fecha 10 de octubre de 2013 delega la gestión y la recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y la recaudación de las tasas de suministro de agua y de alcantarillado.
- El Ayuntamiento de REBOLLEDO DE LA TORRE, mediante acuerdo de Pleno de fecha 26 de septiembre de 2013 delega la gestión tributaria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y la recaudación de la tasa de recogida de basuras.

18.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 7.000, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2013, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 13/2013.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Asesoría Jurídica, Caja de Cooperación, Contratación y Junta de Compras, de fecha 31 de octubre de 2013, y visto el Decreto de la Presidencia nº 7.000, de fecha 23 de octubre de 2013, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos 13/2013 de esta Diputación Provincial, por importe de 280.130,21.-€, cuyo tenor literal es como sigue:

“DECRETO:

Visto el expediente de modificación de créditos número 13/2013 tramitado para transferir y generar créditos dentro del vigente Presupuesto General de esta Entidad.

Visto el informe de Intervención y de conformidad con lo establecido en las Bases Undécima y Decimotercera de las de ejecución del Presupuesto de esta Entidad, por el presente he resuelto aprobar las modificaciones propuestas en el expediente, que en conjunto son las siguientes:

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

DE:		
22/920/622.00	Edificios y otras construcciones Serv. Generales.....	20.000,00
26/920/625.00	Mobiliario Real Monasterio San Agustín.....	3.500,00
30/230/221.02	Suministro gas Res. San Salvador de Oña	20.000,00
33/230/212.00	Edificios R.A.S.M.M.	7.180,37
33/230/221.02	Suministro gas R.A.S.M.M.	9.315,54
33/230/635.00	Mobiliario R.A.S.M.M.	1.379,79
75/942/762.00	Plan de obras extraordinarias	109.754,51
75/942/762.01	Obras extraordinarias y urgentes.....	74.000,00
	TOTAL MINORACIONES TRANSFERENCIAS.....	245.130,21

A:

26/920/221.99	Otros suministros Real Monasterio San Agustín	3.500,00
28/920/221.02	Suministro gas Edificios Corporación	20.000,00
30/230/212.00	Edificios Res. San Salvador de Oña	20.000,00
33/230/622.00	Edificios y otras construcciones R.A.S.M.M.	17.875,70
75/920/762.00	Otras dependencias Admón. General.....	60.000,00
75/920/762.01	Otras dependencias Admón. General.....	51.000,00
75/929/762.00	Obras no clasificadas.....	49.754,51
75/929/762.01	Obras no clasificadas.....	23.000,00
TOTAL INCREMENTOS TRANSFERENCIAS		245.130,21

GENERACIÓN DE CRÉDITOS

INGRESOS

11/450.80	J.C.L., Centro Coordinador de Bibliotecas.....	35.000,00
TOTAL INGRESOS QUE GENERAN CRÉDITO		35.000,00

GASTOS

11/332/622.00	Edificios Centro Coordinador de Bibliotecas.....	35.000,00
TOTAL GENERACIÓN DE CRÉDITOS		35.000,00

RESUMEN

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO	245.130,21
GENERACIÓN DE CRÉDITOS	35.000,00
S U M A	280.130,21

El expediente se halla nivelado, siendo esta resolución firme y ejecutiva sin más trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de crédito aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos.”

La Corporación Provincial queda enterada.

19.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL TERCER TRIMESTRE.

Durante las intervenciones que se producen en este punto del Orden del Día, con el permiso del Excmo. Sr. Presidente, se ausenta de la sesión el Diputado Provincial D. Luis Jorge del Barco López.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Asesoría Jurídica, Caja de Cooperación,

Contratación y Junta de Compras, de fecha 31 de octubre de 2013, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones, de D. José M.^a Jiménez González, Portavoz del Grupo Socialista y D. José M.^a Martínez González, Diputado Provincial, queda enterada de los estados de ejecución de la Diputación Provincial y del Instituto para el Deporte y Juventud de Burgos, correspondientes al tercer trimestre de 2013, de conformidad con la base 40 de ejecución del Presupuesto, en relación con el artículo 207 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

20.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 3/2004, MODIFICADA POR LA LEY 15/2010.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Asesoría Jurídica, Caja de Cooperación, Contratación y Junta de Compras, de fecha 31 de octubre de 2013, y vistos los informes trimestrales sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, compresivos de la siguiente información:

- 1) Pagos realizados en el trimestre.
- 2) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- 3) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- 4) Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

El Pleno de la Corporación queda enterado de los informes trimestrales sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de conformidad con el art. 5.4 de citada Ley y ordena se de traslado por el Sr. Presidente del presente informe y sus Anexos, en el plazo de 6 días desde su conocimiento por el Pleno, a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, como órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

21.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO Nº 4.697, DE FECHA 3 DE JULIO DE 2013, DE BAJAS DE DERECHOS.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Asesoría Jurídica, Caja de Cooperación,

Contratación y Junta de Compras, de fecha 31 de octubre de 2013, y visto el Decreto nº 4.697, de fecha 3 de julio de 2013, sobre procedimiento de compensación de deudas, cuyo tenor literal es como sigue:

“DECRETO.-

VISTO el expediente relacionado con la compensación de deudas seguido con la Empresa JACIN CANTERAS S.L.U., CIF B09450255, una vez acreditada y reconocida la existencia de un crédito a su favor en la relación jurídico tributaria que mantiene con esta Diputación.

Incoado de oficio dicho procedimiento, y abierto trámite de audiencia, ha sido invocada la prescripción de la sanción, circunstancia que igualmente deberá ser analizada.

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que:

PRIMERO.- Esta Diputación Provincial es competente para dictar resolución en el presente asunto, al figurar como acreedor en el procedimiento.

SEGUNDO.- La Diputación Provincial de Burgos, impuso en su momento una sanción a la Empresa JACIN CANTERAS S.L.U., una vez acreditada la comisión de una infracción por haber incumplido los términos de la autorización o licencia para acceder a la Carretera BU-V-8229.

El expediente – ref. 08/2009 - fue tramitado por la Unidad Provincial de Vías y Obras, y el importe de la sanción impuesta ascendía a 2.500 euros.

Por otro lado, la Empresa JACIN CANTERAS S.L.U. realizó unas obras contratadas previamente por la Diputación en la Carretera BU-P-8228, habiéndose reconocido a su favor el cobro de 2.576,27 euros.

La existencia de un crédito y un débito, determina la procedencia del procedimiento compensatorio, en los términos prevenidos por la normativa vigente.

Ofrecido trámite de audiencia, ha sido invocada la prescripción de la sanción impuesta.

TERCERO.- Resulta pertinente recordar la aplicación del régimen de la compensación a este caso, ya que, aunque la deuda y el crédito no tengan naturaleza tributaria, el art. 2.2 Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece que para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de derecho público, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, debe percibir la hacienda de las entidades locales de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, dicha Hacienda ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

El Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005 alude a los recursos de naturaleza pública como ingresos susceptibles de gestión recaudatoria a través de los procedimientos que contiene, entre los que figura el de compensación.

Finalmente, la Ley General Presupuestaria 47/2003 equipara el régimen jurídico de los derechos de naturaleza pública al de los ingresos tributarios, declarando explícitamente en su art. 10 que sin perjuicio de las prerrogativas establecidas para cada derecho de naturaleza pública por su normativa reguladora, la cobranza de tales derechos se efectuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes y gozará de las

prerrogativas establecidas para los tributos en la [Ley General Tributaria](#), y de las previstas en el [Reglamento General de Recaudación](#).

Así pues, a pesar de que el procedimiento tiene por objeto ingresos no tributarios, cabría aplicar la compensación o la prescripción.

CUARTO.- El artículo 57 del Real Decreto 939/2005, que aprueba el Reglamento General de Recaudación establece que las deudas vencidas, líquidas y exigibles a favor de la Hacienda pública estatal que deba satisfacer un ente territorial, un organismo autónomo, la Seguridad Social o una entidad de derecho público serán compensables de oficio, una vez transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario.

La compensación se realizará con los créditos reconocidos a favor de las entidades citadas y con los demás créditos reconocidos en su favor por ejecución del presupuesto de gastos del Estado o de sus organismos autónomos y por devoluciones de ingresos presupuestarios.

El inicio del procedimiento de compensación se notificará a la entidad correspondiente indicando la deuda y el crédito que van a ser objeto de compensación en la cantidad concurrente.

En este punto, el artículo 73.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria determina que la extinción de la deuda tributaria se producirá en el momento de inicio del período ejecutivo o cuando se cumplan los requisitos exigidos para las deudas y los créditos, si este momento fuera posterior. El acuerdo de compensación declarará dicha extinción.

En el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado 1 de este artículo, la extinción se producirá en el momento de concurrencia de las deudas y los créditos, en los términos establecidos reglamentariamente.

QUINTO.- La resolución de la Diputación n. 6.786/2009, de 18 de noviembre imponía una sanción de 2.500 euros al amparo del art. 40.2 de la Ley 10/2008 de Carreteras de Castilla y León.

La incoación del procedimiento sancionador n. 8/2009 tuvo lugar tras el incumplimiento de las condiciones en las que se autorizó el acceso en el punto kilométrico n. 18,433, en el margen derecho de la Carretera BU-V-8229 de Palacios de la Sierra a Hontoria del Pinar.

Constituyendo dicho incumplimiento una infracción tipificada como grave en el art. 39.3.b) de la Ley 10/2008 de Carreteras, de Castilla y León, fue impuesta una sanción de 2.500 euros.

SEXTO.- El artículo 97 de la Ley 30/1992 establece que, si en virtud de acto administrativo hubiera de satisfacerse cantidad líquida se seguirá el procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

En cualquier caso no podrá imponerse a los administrados una obligación pecuniaria que no estuviese establecida con arreglo a una norma de rango legal.

Tratándose de un recurso de naturaleza pública explícitamente regulado por la Ley 10/2008 de Carreteras de Castilla y León, cabía iniciar la vía ejecutiva, y así, con fecha 8 de Abril de 2010 la Unidad de Recaudación Ejecutiva cursó la notificación y el requerimiento de pago de la deuda.

SÉPTIMO.- En el trámite de audiencia ofrecido al representante de la Empresa deudora, se ha alegado la prescripción de la deuda, lo que obliga a analizar todas las

actuaciones realizadas en el procedimiento, ya que la extinción de la deuda por prescripción imposibilitaría la tramitación de la compensación en los términos inicialmente expuestos.

Según el artículo 41 de la Ley 10/2008 de Carreteras, de Castilla y León el plazo de prescripción de las sanciones impuestas por faltas graves prescribe a los tres años.

Teniendo en cuenta que la última actuación interruptiva de la que se tiene constancia en el expediente es la notificación de Abril de 2010, y que desde entonces hasta la notificación del trámite de audiencia (efectuado el 31 de Mayo de 2013) han transcurrido más de tres años, debemos considerar que la sanción impuesta ha prescrito.

VISTOS los antecedentes de hecho y de derecho citados; y el Informe del Jefe del Servicio de Gestión tributaria y Recaudación de 2 de Julio de 2013; esta Vicepresidencia 2ª, asistida del Secretario General que suscribe, en uso de las facultades que le confieren los artículos 9.2.i) y 9.1.k) del vigente Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Burgos en relación con la Ley de Carreteras de Castilla y León, y demás preceptos de general aplicación, así como el Decreto de Presidencia n. 3.961/2011, de 5 de Julio de 2011, sobre delegación de firma,
RESUELVE:

1º.- Declarar la prescripción de la sanción impuesta a JACIN CANTERAS S.L.

En consecuencia, deberá ser anulada la sanción identificada con el número 9696197.

2º.- Dar traslado de la presente resolución a la Entidad interesada.

3º.- Dar traslado a los Servicios Económicos de la Diputación Provincial de Burgos a fin de que, previas las comprobaciones oportunas, resuelva lo procedente sobre el pago de la factura adeudada a JACIN CANTERAS S.L., identificada con la referencia 16/12.”

La Corporación Provincial queda enterada.

PROPOSICIONES

22.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO DE DIPUTADOS DEL PARTIDO SOCIALISTA – PSOE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS, SOBRE REGULACIÓN DE LA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.

Vista la proposición presentada por el Portavoz del Grupo de Diputados Socialista-PSOE, cuyo tenor literal es como sigue:

“La libertad de expresión es un derecho fundamental recogido en el artículo 20 de la Constitución Española. Además, el apartado segundo de este artículo recoge que el ejercicio de este derecho no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa.

Los medios de comunicación juegan un papel básico en el desarrollo de ese derecho. La libertad de expresión de la prensa es condición necesaria para la existencia de un estado democrático, siendo impensable un país desarrollado en el que no se garantice una prensa independiente, más allá de la línea ideológica que cada uno mantenga.

Esto no debe ser diferente en nuestra provincia. El avance democrático de Burgos, su progreso y avance como sociedad está íntimamente unido a la capacidad de mantener unos medios de comunicación libres e independientes.

Muchos medios de comunicación, públicos y privados, como muchas empresas de nuestro país en estos momentos de crisis, están haciendo importantes esfuerzos para poder mantener su actividad. Despidos de trabajadores, recortes de salarios o ajustes presupuestarios no son ajenos a las empresas de comunicación. Recientemente periodistas de toda España protagonizaron la campaña 'sin periodistas no hay periodismo' reivindicando la importancia de su trabajo y de los medios de comunicación independientes y la dignificación de sus condiciones laborales.

La publicidad institucional se ha convertido en muchos casos en una gran ayuda para la situación económica de muchos medios de comunicación. Es en estos momentos donde la independencia de los medios de comunicación podría estar en peligro al depender este tipo de recursos de criterios subjetivos del gobernante de turno.

La publicidad institucional no puede ser el sustento de un medio de comunicación, aunque ahora haya ganado importancia en el conjunto de sus ingresos, pero es evidente que en estos momentos tiene más importancia. La existencia o no de publicidad institucional es algo que también puede ponerse en cuestión. Decidir qué tipo de acciones merecen publicidad institucional, más allá de las legalmente establecidas, siempre puede ser discutible y más aún cuando se trata de determinar en qué medio o medios deben contratarse. El PSOE de Burgos cree que en estos momentos la publicidad institucional debe reducirse drásticamente y en todo caso distribuirse de una manera objetiva y transparente.

Con el fin de garantizar la independencia de los medios de comunicación, la Diputación de Burgos debe establecer algunos criterios básicos:

En primer lugar, la ciudadanía burgalesa debe conocer con cada presupuesto la cantidad de recursos destinada para este fin así como la distribución de la misma entre los diversos medios de comunicación de la provincia. Para resolver este asunto se puede recurrir a, por ejemplo, a la publicidad recibida por cada medio en los últimos 5 años, los EGM o el número de visitas en sus plataformas webs.

Si cada medio conoce de antemano la publicidad institucional con la que va a contar daremos un importante paso en garantizar su independencia.

En segundo lugar debe existir el compromiso inequívoco de cumplir con las previsiones presupuestarias, que solo podrían verse alteradas por situaciones extraordinarias con un acuerdo del pleno. En una sociedad democrática como la actual, el reparto discrecional y sin reglas de los fondos públicos es inaceptable, por lo que deben habilitarse todos los mecanismos que garanticen la máxima equidad. La publicidad institucional debe garantizar la libertad de expresión de los medios de comunicación y respetar la pluralidad política y social.

Por último, es imprescindible que las administraciones públicas no obstaculicen la independencia de los medio de comunicación, no interfiriendo en ninguna de las opiniones que desde cualquier medio de realicen a costa de la publicidad institucional.

Por todo ello, el Grupo Socialista propone:

- Que la Diputación Provincial de Burgos elabore en el seno de la Comisión de Hacienda una ordenanza que regule los recursos y los criterios de reparto de la publicidad institucional de la Diputación Provincial y sus organismos autónomos. Además, dicha ordenanza recogerá los mecanismos necesarios que garanticen la transparencia en este tipo de gastos.
- Que la Diputación Provincial incluya de manera expresa en el Presupuesto de 2014 los recursos que tiene destinados gastar en publicidad institucional.”

Sometida a votación referida proposición, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. José M.^a Jiménez González, Portavoz del Grupo Socialista, D.^a M.^a Rosario Pérez Pardo, Portavoz del Grupo Mixto, en representación de Unión, Progreso y Democracia y D. Borja Suárez Pedrosa, Portavoz del Grupo del Partido Popular, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos en contra de los 16 Diputados del Grupo del Partido Popular presentes en la sesión en el momento de la votación y con los votos a favor de 7 Diputados del Grupo Socialista y el de la Diputada del Grupo Mixto, en representación de Unión, Progreso y Democracia, que suman 8, ACUERDA rechazar la proposición anteriormente transcrita.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

23.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DICTADOS POR LA PRESIDENCIA, DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 4 DE OCTUBRE DE 2013.

No se formularon.

24.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presentaron.

25.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruego y preguntas por el Excmo. Sr. Presidente, concede la palabra a la Sra. Pérez Pardo. Yo le quería hacer un ruego. Ha

salido hoy en la prensa denunciando el Alcalde de Covarrubias, como todas las promesas incumplidas por la Junta de Castilla y León, ante el estado de la Colegiata que es un bien de interés cultural y que está dentro de la Provincia. Está en tercer lugar en grado de importancia. Esta Colegiata de San Cosme y San Damián se está hundiendo literalmente, tiene goteras y tiene problemas estructurales muy grandes, se cayó hace ya dos años en la iglesia un pedrusco que podría haber matado a alguna persona si se hubiera estado oficiando misa. Fue una promesa del Sr. Fernández-Mardomingo y del Director General de Patrimonio, que aun habiendo ya 120.000 euros presupuestados para el año 2011, luego vieron que se necesitaban casi 500.000 o casi 600.000 euros, porque vieron que estaba muy dañado todo el tejado y toda la cubierta. Se prometió que se iban a arreglar esas goteras y que se iba a destinar una partida para 2013 para que no llegaran las lluvias del otoño y nada se ha hecho y ahora ante la sorpresa, perdone que termine, ante la sorpresa de los presupuestos de la Junta nos encontramos que esta Colegiata, como digo de mucha importancia en la Provincia, solo va a tener treinta y tantos mil euros, yo le rogaría al Sr. Presidente de la Diputación que inste a la Junta de Castilla y León a que por favor reflexione y dote de una partida para este monumento que creo que bien lo merece. Nada más.

Interviene el Excmo. Sr. Presidente, preguntando si hay ¿Más ruegos o más preguntas? Sí, Sr. Lezcano.

Comienza su intervención el Sr. Lezcano Muñoz para decir: Buenos días. Una pregunta primero y es que como todos sabemos ha habido un Plan de Pedanías que parece que va a tener continuidad en el 2014, y me interesaría saber, si se va a poder dedicar a gasto corriente, si este dinero que se da 2.500€, 3.500€, dependiendo un poco de los tramos de población, se va a poder destinar a pagar esta tasa o precio público que a Uds. les gusta llamar, o sea con una mano se lo damos y con otra se lo quitamos.

Responde el Excmo. Sr. Presidente: Gasto corriente es, lo tendrá que decidir qué es lo que entra dentro de esa subvención el Sr. Alcalde-Pedáneo que lo va a recibir.

Continúa el Sr. Lezcano Muñoz: No si lo pregunto porque algunos lo van a preguntar en cuanto pidan hacer los Presupuestos, la Cuenta General.

Prosigue el Excmo. Sr. Presidente: Ud. ha dicho muy bien que puede ir dirigido a inversiones o a gasto corriente, y eso es un gasto corriente.

Seguidamente el Sr. Lezcano Muñoz formula un ruego o la pregunta es que interesa saber por qué demonios se tarda tanto en hacer un informe que no tiene ninguna complejidad como es el de la pregunta del Pleno del mes pasado, diciendo si se ha abonado la renta de la finca de “El Moscadero”, que se ha entregado cinco minutos antes, cuando al día siguiente de la pregunta se podía haber resuelto, esto induce a pensar porque según la resolución del

informe dice que se ha pagado no todo, parte, el 17 de octubre, o sea 17 días más tarde, por lo menos, de lo que estaba en el convenio, entonces nos induce a pensar que ha pagado gracias a la pregunta que desde aquí se hizo por el Grupo Socialista.

Responde el Excmo. Sr. Presidente: En cualquier caso le agradecemos la pregunta pero si ha pagado por eso, en definitiva se ha puesto al día.

El Sr. Lezcano Muñoz dice que en cualquier caso por qué demonios se tarda tanto en hacer estos informes, si la pregunta se hace en el Pleno del día 4 de Octubre de 2013, no hay más que mirar la contabilidad hasta el día 30, a mes vencido, ¿si no se ha hecho efectivo el ingreso!.. se podrá responder. Es que ha pasado lo mismo con el informe de cuantas Pedanías han solicitado la ayuda de la elaboración de los Presupuestos, que esa fue la pregunta que se hizo, no todo ese informe de las consultas y de todas estas cosas.

A continuación el Excmo. Sr. Presidente concede la palabra al Sr. Jiménez Pérez quien emite un ruego. Cuando los distintos departamentos pidan presupuestos, a ver si podían ser un poco más mirando a los pueblos, quiero decir que no todos los presupuestos, los tres presupuestos que hay que pedir como mínimo, sean de la ciudad de Burgos, como es la mayoría, porque hay más tiendas en Briviesca, en Medina...etc. Gracias.

Seguidamente el Excmo. Sr. Presidente concede nuevamente la palabra a la Sra. Pérez Pardo quien formula una pregunta. Yo le quería preguntar, porque se lo he dicho cuando he intervenido con respecto a la proposición del PSOE, si nos va a entregar el informe que mandaron a la Comisión Autónoma de Publicidad Institucional, el informe que Uds. han mandado, si nos lo va a entregar a los Grupos y si ha habido contestación al respecto, si está bien o si está mal, queremos saberlo, suponemos que estén cumpliendo la norma que tienen que entregarlo. Nada más.

Contesta el Excmo. Sr. Presidente diciendo al respecto que esta Diputación no hace campañas estrictamente institucionales, es decir, no hace campañas institucionales, por lo tanto no tenemos que llevar absolutamente nada a nadie, no sé si no se ha enterado cuando nuestro Portavoz se lo ha dicho, es que nosotros no hacemos campañas institucionales como puede hacer el Gobierno de España, el Gobierno de España, por ejemplo en tráfico. Por tanto no es que no cumplamos la Ley, es que no tenemos que remitir absolutamente nada.

Continúa la Sra. Pérez Pardo, no, simplemente saber el gasto que se dedica.

Responde el Excmo. Sr. Presidente: No, vamos a ver, no son campañas institucionales, no, Lo que nos gastamos en publicidad o en lo que sea, lo que no vamos a hacer, es lo que no nos pide la Ley.

La Sra. Pérez Pardo dice, bueno, ... pues se lo pido yo, que por favor que nos pasen un informe a parte de lo de Junta de Compras.

Toma nuevamente la palabra el Excmo. Sr. Presidente diciendo: Vamos a ver, Ud. está en la Junta, ¿pasan las facturas de los medios de comunicación?

Responde la Sra. Pérez Pardo: Sí, pero es tanto problema....

La contesta el Excmo. Sr. Presidente: ¿Ud. no se entera?

Interviene la Sra. Pérez Pardo para decir: Sí que me entero, pero...

La dice el Excmo. Sr. Presidente: Entonces para que pregunta.

Seguidamente la Sra. Pérez Pardo solicita un poquito de respeto, es tanto problema que nos lo den detallado en un folio o dos, para no tener que buscar todas las facturas, porque yo estoy sola.

Finaliza el Excmo. Sr. Presidente: ¿Alguna pregunta más? Se levanta la sesión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las trece horas y veintitrés minutos, el Excmo. Sr. Presidente, levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí la Secretaria General Accidental, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los treinta y cuatro folios anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Excmo. Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

Fdo.: César Rico Ruiz

Fdo.: M.^a Pilar González Juez